



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11 MAR 2026

*Recibido con 3:02 pm con 7 anexos*

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/56/OP/DGR/J

Hoja 1 de 1

**OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026**

**ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA**

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) o el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), anexando al presente el proyecto de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos firmados y con las justificaciones y solventaciones de las observaciones realizadas por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la operación del Programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
2. Lineamientos del Programa: "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda".
3. Lineamientos para la Operación del Programa Granjas Para el Bienestar del Municipio de Puebla.
4. Lineamientos para la Operación del Programa Escuela Imparable.
5. Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
6. Lineamientos para la ejecución del programa Migrar con Bienestar.
7. Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA** **11 MARZO DE 2026**

**"LA CAPITAL IMPARABLE"**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD  
**SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
SECRETARÍA TÉCNICA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
**JORGE LIRA NAVARRO**

**ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

C.c.d.p. **Archivo.**

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez, Coordinador Especializado  
Revisó: Jorge Lira Navarro, Secretario Técnico.



**LA CAPITAL IMPARABLE**

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027  
TEL +52 (222) 309 46 00 EXT. 6953  
AVENIDA REFORMA #519, SEGUNDO PISO  
CENTRO HISTÓRICO C.P. 72000  
PUEBLA, PUE., MÉXICO



**Notas:**

De conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, será responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentra en alguno de los casos de excepción establecidos en la Ley. Adjunto al presente formato, se deberá incluir la propuesta de Regulación.

**SOLICITUD**

**EXENCIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

**Dependencia o Entidad:**

Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

**Nombre del proyecto:**

Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria**

Resulta necesaria la adecuación de la normativa actual, dado que los lineamientos vigentes se orientan a un modelo de agronegocios. La nueva estrategia institucional sitúa a la seguridad alimentaria y al autoconsumo como los ejes rectores de la producción; en este esquema, si bien se contempla la comercialización de excedentes, la generación de ingresos se considera una consecuencia secundaria y no el objetivo prioritario del programa.

**2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria**

Contribuir al bienestar de las familias en condición de vulnerabilidad del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos para impulsar la producción avícola y el autoconsumo.

**II.- Impacto de la Regulación**

**3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

Los documentos solicitados son de uso común (INE, CURP, COMPROBANTE DE DOMICILIO) que los particulares ya poseen, además de solicitar fotografías del espacio dispuesto para el paquete avícola, son de muy bajo costo a comparación del beneficio recibido, por lo que no genera un gasto mayor que afecte su economía.



4. Indicador de Impacto Regulatorio	Sí	No	Justifique
<p><b>Simplificación normativa</b></p> <p><i>Reduce trámites o requisitos innecesarios y/o elimina duplicidades en los procesos administrativos.</i></p>	X		La instrumentación concentra, ordena, sistematiza y regula en un solo instrumento, la organización, integración de expedientes, así como ejecución del programa para así evitar duplicidad normativa aclarando las responsabilidades administrativas
<p><b>Claridad jurídica</b></p> <p><i>Busca reducir la ambigüedad en la aplicación.</i></p>	X		Los Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla se redactan de manera clara e inclusiva las atribuciones de cada unidad administrativa, de las personas que soliciten incorporarse al Programa y de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
<p><b>Proporcionalidad y eficiencia administrativa</b></p> <p><i>Los beneficios sociales son mayores a los costos burocráticos impuestos por la Regulación.</i></p>	X		Este programa entrega un Módulo Avícola completo, sin costos adicionales para los beneficiarios. El paquete integral ofrece: capacitación para maximizar resultados, infraestructura, aves ponedoras de alto rendimiento y alimento inicial. Todos los requisitos son mínimos, garantizando que el apoyo recibido supere por mucho la inversión de cumplimiento, logrando un proyecto sostenible desde el primer día."
<p><b>Accesibilidad</b></p> <p><i>Busca el aprovechamiento de herramientas tecnológicas y el incremento de su difusión para facilitar su cumplimiento.</i></p>	X		Se difunde la convocatoria del programa por medios electrónicos, pero también se publica en estrados.

**Señalar con una X el supuesto en el que se encuentra la Propuesta Regulatoria para justificar la solicitud de Constancia de Exención AIR:**

Aquellas disposiciones que se emitan en materia de seguridad nacional, seguridad pública, fiscal cuando no se refieran a contribuciones y accesorias de estas, y prestación de servicios públicos.	
Los Decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que emita la persona titular del Poder Ejecutivo en los distintos órdenes de gobierno.	



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

Las que busquen evitar un daño inminente, o bien, atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, o bien, cualquier otro tipo de emergencia.	
Las que establezcan actos de voluntad imperativa del Estado, como Decretos expropiatorios y de utilidad pública, entre otros.	
Aquellas que deriven de un tratado comercial o compromiso a nivel internacional.	
Aquellas que deriven de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones de obra pública.	
Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica.	X

**Validación del Proyecto**

Fecha de validación:

<p><b>MARÍA MONSERRAT AGUIRRE BARBOSA</b></p>  <p><b>DIRECTORA JURÍDICA</b></p>	<p><b>FROYLAN BARRAGAN LUNA</b></p>  <p><b>DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES</b></p>
<p><b>JORGE LIRA NAVARRO</b></p>  <p><b>ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN</b></p>	<p><b>CARLOS HUMBERTO GÓMEZ TEPOZ</b></p>  <p><b>SECRETARIO DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b></p>

FORM.010.2025/OP.DGR/J/2427



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA DE  
**BIENESTAR**  
Y PARTICIPACIÓN CIDADANA


# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GRANJAS PARA EL BIENESTAR” DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

Marzo 2026



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL  
**IMPARABLE**

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

# LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA: “GRANJAS PARA EL BIENESTAR” DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

**Marzo 2026**


Clave: PCCR2124/RLIN/SBPC/\*\*\*/\*\*\*0122

Registro: -----

Carlos Humberto Gómez Tepoz       Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Mario Alberto Montero Rossano       Subsecretario de Bienestar Social	Froylán Barragán Luna       Director de Programas Sociales	Gregorio Raúl Cortés Carrión       Jefe del Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios
--	--	---	--

Se emiten los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 40 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 18, 19 Bis, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, IV, VII, IX y X de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2 fracciones I, II, VII, XVI, XIX, XXXIII, XIV, XVII y XXX, 3 fracciones I y III, 4, 5, 6, 7 fracciones I, II, II.2, II.2.4, 8 fracciones I incisos a), c) y e); II incisos a) y c); III, IV incisos a) y b); V, VI, VIII inciso c); 9, 10, 11 fracciones I incisos a), b), c), e), f), g), h) y k); II incisos a), b), d) y e); III incisos c), e), f), i), j) y k); IV inciso d); VII inciso b); VIII, IX inciso c) y f); 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XII, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VII, XII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, IX, XI y XIII; 17 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII,

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXI y XXII, 24 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y XVI, y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “GRANJAS PARA EL BIENESTAR” DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **I. OBJETIVO DE LOS LINEAMIENTOS**

**Artículo 1.** Establecer las disposiciones normativas y operativas que permitan la ejecución del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla, utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

### **II. ALCANCE**


**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para aquellas personas habitantes del Municipio de Puebla, que buscan acceder a los Apoyos, así como para las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de la unidad administrativa, signifiquen cambios en su estructura orgánica, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz. Por lo que el alcance del registro que emite la Contraloría Municipal tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyos:** A los bienes y servicios entregados a las Personas Beneficiarias que pueden implicar capacitaciones, asistencia técnica, productos en especie y propuestas de valor, que impliquen la aplicación y ejecución del Programa, materia de estos Lineamientos;
- b) **Capacitación:** A la información indispensable proporcionada para obtener una mejor producción, alimentación, manejo productivo, reproductivo de gallinas;
- c) **Comité:** Al Comité de Contraloría Social; conformado por las Personas elegidas como beneficiarias del Programa, cuya finalidad es promover y vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados;
- d) **Convocatoria:** Al anuncio o escrito a través del cual se invita e informa a las personas interesadas de los requisitos que deben cumplir para solicitar su integración al Programa;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- e) **Cronograma:** Al calendario de trabajo que especifica etapas operativas del Programa y que permite adecuaciones temporales para un mejor control en su ejecución;
- f) **Departamento:** Al Departamento de Desarrollo Rural y Agronegocios, adscrito a la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como instancia encargada de la operación del Programa;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- h) **Identificación oficial vigente:** A la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, licencia de manejo y/o cartilla del Servicio Militar Nacional, vigentes;
- i) **Lineamientos:** A los presentes **Lineamientos para la Operación del Programa de “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla;**
- j) **Personas Beneficiarias:** A las personas que posterior a la revisión de su perfil y documentación, cumplan con los requisitos de elegibilidad para integrarse al Programa y que se comprometan a seguir puntualmente sus pautas operativas;
- k) **Perspectiva de género:** Al concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;
- l) **Programa:** Al Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla;  
**Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- m) **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y
- n) **Zonas de Atención Prioritaria:** A las áreas o regiones de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registre índices de pobreza multidimensional, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el Bienestar.


#### IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### IV.I. OBJETIVO GENERAL

**Artículo 4.** El objetivo general de Programa consiste primordialmente en contribuir al bienestar de las familias en condición de vulnerabilidad del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos para impulsar la producción avícola y el autoconsumo.

##### IV.II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 5.** Los objetivos específicos del Programa son:

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- I.** Entregar un paquete avícola equipado para impulsar su óptima producción;
- II.** Promover una cultura de alimentación saludable;
- III.** Generar una estrategia sostenible para fortalecer dieta familiar;
- IV.** Mejorar acceso a proteína mediante módulo de producción doméstica de huevo.

## **V. ALCANCE Y COBERTURA**

**Artículo 6.** El Programa se aplicará bajo demanda, preferentemente en Zonas de Atención Prioritaria del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares.

**Artículo 7.** El Programa está dirigido a familias en situación de vulnerabilidad interesadas en la producción avícola para autoconsumo, del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares.

## **VI. TIPOS DE APOYO**


**Artículo 8.** El Apoyo consiste en la entrega de:

- I.** Capacitación en la preparación del gallinero, bioseguridad, traslado, recepción, alojamiento, manejo productivo y bienestar animal;
- II.** Gallinas de postura con calendario de inmunización;
- III.** Bultos de alimento, y;
- IV.** Gallinero.

## **VII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 9.** Las personas solicitantes de los Apoyos, deberán participar en la Convocatoria que para tal efecto emita la Secretaría y cumplir con los requisitos siguientes:

- I.** Que la persona solicitante no haya sido beneficiaria del mismo Programa en el ejercicio fiscal 2025.
- II.** Ser mayor de 18 años;
- III.** Acreditar que habita en el Municipio de Puebla o sus Juntas Auxiliares, mediante comprobante de domicilio (recibos de luz, predial, agua, teléfono, constancia de vecindad), con fecha no mayor a tres meses;
- IV.** Acreditar su personalidad con alguna Identificación oficial vigente
- V.** Entregar formato libre de solicitud de inscripción al Programa, dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con nombre completo, fecha, número telefónico de contacto y firma autógrafa o en su caso, huella dactilar de la persona solicitante.

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

Todos los requisitos anteriormente mencionados serán entregados, previo cotejo de sus originales, impresos en copia simple, en hoja tamaño carta, en el periodo previsto y de acuerdo con las especificaciones de modo tiempo y lugar, que se señalen en la Convocatoria emitida para tal efecto.

## VIII. PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA


**Artículo 10.** Las Personas Beneficiarias serán seleccionadas mediante el siguiente procedimiento:

- I. La Subsecretaría a través de la Dirección, emitirá la Convocatoria correspondiente, la cual se publicará por diez días hábiles y se difundirá en la Gaceta Municipal, las oficinas y redes sociales oficiales de la Secretaría, especificando el periodo y lugar para recibir solicitudes;
- II. La recepción se realizará en las instalaciones y en el horario que se establezca en la Convocatoria;
- III. El personal adscrito a la Dirección cotejará los documentos entregados a fin de verificar que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos; en caso de que hiciera falta alguno, se informará en el momento a la persona solicitante otorgándole un plazo máximo de veinticuatro horas, contados a partir de la entrega de su solicitud para que lo solviente;
- IV. En caso de no cumplir con todos los requisitos en el plazo establecido, se considerará como no presentada la solicitud;
- V. Una vez cerrado el periodo de recepción de documentos, la Dirección revisará la pertinencia de los requerimientos de las personas solicitantes;
- VI. Se notificará vía telefónica y se publicarán en las oficinas de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana (Av. Reforma 519, segundo piso, Col. Centro) la listas de las personas que hayan sido seleccionadas para que continúen con el procedimiento, relacionado con la entrega;
- VII. La entrega de los Apoyos se formalizará a través de la suscripción de carta compromiso, recibo de entrega-recepción del apoyo, carta de agradecimiento y reporte fotográfico georreferenciado de la entrega del mismo.

## IX. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

**Artículo 11.** La Dirección, adscrita a la Subsecretaría junto con el Departamento, serán las Unidades Administrativas encargadas de la operatividad del Programa, y tendrán para efectos de los presentes Lineamientos las siguientes funciones:

- I. Elaborar los cronogramas de ejecución;
- II. Ejecutar de acuerdo a los tiempos especificados en el cronograma;
- III. Articular el proceso operativo en su conjunto;
- IV. Integrar y resguardar los expedientes y documentación probatoria del avance operativo del Programa;

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- V. Brindar acompañamiento a las Personas Beneficiarias siempre con un trato ético, empático y respetuoso;
- VI. Propiciar que el personal operativo se conduzca con profesionalismo, ética y en apego a los requerimientos técnicos de cada componente;
- VII. Responder y resolver los contratiempos que surjan durante la ejecución del Programa;
- VIII. Elaborar, imprimir, publicar y difundir la Convocatoria del Programa;
- IX. Recibir las solicitudes y seleccionar a las Personas Beneficiarias;
- X. Organizar, concertar, lugares, fechas, así como horarios de Capacitación y entrega de los materiales e insumos propios;
- XI. Iniciar la operación coordinadamente con los prestadores de servicio;
- XII. Favorecer la correcta ejecución del Programa;
- XIII. Concluir el Programa en tiempo y forma;
- XIV. Generar el informe final;
- XV. Integrar el Padrón de Personas Beneficiarias e incorporarlo a los sistemas de registro institucionales, y
- XVI. Mantener un sistema de coordinación y flujo de información permanente con las Unidades Administrativas competentes.

## X. PERSPECTIVA DE GÉNERO

**Artículo 12.** En la ejecución del Programa se incorporará la perspectiva de género, para lo cual se podrán identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, generando sobrecargas o desventajas en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.


## XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

### XII. DERECHOS

**Artículo 13.** Las Personas Beneficiarias tendrán derecho a recibir por parte de la Subsecretaría, a través de la Dirección:

- I. La información necesaria, de manera clara y oportuna para participar en el Programa;
- II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad e igualdad, sin discriminación alguna;
- III. Inclusión en los beneficios derivados de la ejecución del Programa, sin discriminación por razones de género, etnia, ser hablante de alguna lengua indígena o tener alguna discapacidad, y
- IV. Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos.

### XII.I. OBLIGACIONES

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

**Artículo 14.** Las Personas Beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Firmar los formatos y documentos necesarios para la integración de su expediente técnico;
- II. Aceptar que sus datos se integren al Padrón de Personas Beneficiarios;
- III. Asistir a las reuniones que se convoquen, y
- IV. Las demás que se desprendan de los presentes Lineamientos.

**Artículo 15.** Serán causas de cancelación de los Apoyos:

- I. Que las Personas Beneficiarias no cumplan con alguna de las obligaciones;
- II. Por actitudes discriminatorias o por promover y/o realizar cualquier práctica que ponga en riesgo la salud, integridad, la dignidad y/o la seguridad en contra de la Persona Servidora Pública;
- III. Que el uso de los Apoyos sea destinado para un fin distinto al establecido, y
- IV. Que las personas solicitantes proporcionen información o documentación falsa; en caso de hacerlo se deberá dar vista a las autoridades correspondientes.


### **XIII. COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 16.** Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos ejercido por el Departamento, además de promover la participación ciudadana, la Subsecretaría a través de su Dirección conformará un Comité, mismo que estará integrado por:

- I. Una persona Titular de la Presidencia del Comité,
- II. Una persona Titular de la Secretaria del Comité, y
- III. Tres personas Titulares de las Vocalías.

**Artículo 17.** Para la conformación del Comité, la Subsecretaría llevará a cabo una Asamblea con las Personas Beneficiarias del Programa, quienes realizarán la votación correspondiente, son base en los siguientes pasos:

- I. **Convocatoria:** Se deberá emitir de manera formal con 10 días hábiles de anticipación dirigida a todas las Personas Beneficiarias, indicando la fecha, hora y lugar de la votación que incluya una lista de las Personas Beneficiarias, así como la descripción de los cargos a cubrir.
- II. **Proceso de elección:** Se llevará a cabo utilizando alguno de los siguientes mecanismos de votación, según lo acuerden las personas asistentes:
  - a. Votación mediante cédula o papeleta: Las personas participantes emitirán su voto de forma individual, escribiendo en una papeleta los nombres de las personas que se proponen para integrarlo. Las papeletas serán depositadas en una urna y al concluir la votación, se realizará un conteo público y transparente. Las personas que obtengan el mayor número de votos serán seleccionadas como integrantes. Siendo este mecanismo, el preferente para la conformación del mismo

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

- b.** Votación a mano alzada: Las personas participantes emitirán su voto de forma directa, levantando la mano en apoyo a las personas propuestas para integrarlo. Se realizará un conteo visible de los votos en presencia de la asamblea, y las personas que reciban el mayor número de Apoyos serán seleccionadas como integrantes del mismo.
- III.** En ambos casos, el resultado será documentado con lista de asistencia firmado por las Personas Beneficiarias y evidencia fotográfica.
- IV.** El resultado del proceso quedará formalizado con la conformación del Comité.

**Artículo 18.** La persona Titular de la Presidencia del Comité de Contraloría Social deberá firmar el recibo de entrega de los Apoyos otorgados, junto con las Personas Beneficiarias.


**Artículo 19.** Para la conformación del Comité deberá estar presente, en calidad de observador, la persona Titular de la Secretaría o en su caso la persona que designe como representante previamente de manera oficial.

#### **XIV. EXPEDIENTE TÉCNICO**

**Artículo 20.** La Subsecretaría, a través de la Dirección integrará y resguardará un expediente técnico que contenga el Acta de Conformación del Comité y por cada apoyo otorgado, la documentación que se enlista:

- I.** Solicitud de inscripción al Programa, en formato abierto dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, con nombre completo, fecha, número telefónico de contacto y firma autógrafa o en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;
- II.** Formato de compromiso dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con nombre y firma o huella digital, de la persona solicitante;
- III.** Formato de agradecimiento dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- IV.** Formato de entrega-recepción del Apoyo;
- V.** Fotografía georreferenciada de la entrega del paquete avícola a la persona beneficiaria;
- VI.** Copia simple de comprobante domiciliario no mayor a tres meses de la Persona Beneficiaria;
- VII.** Copia Simple de identificación oficial;
- VIII.** Clave Única de Registro de Población vigente (CURP);
- IX.** Aviso de privacidad firmado; y
- X.** Todos aquellos documentos adicionales necesarios que la Dirección determine.

#### **XV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS**

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

**Artículo 21.** Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de las personas solicitantes, los cuales serán tratados en los términos fijados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, dichos datos Identificativos son:

- I. Nombre;
- II. Sexo;
- III. Domicilio;
- IV. Firma o huella digital, e
- V. Identificación oficial vigente

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:

<https://acortar.link/uluJIV>

**Artículo 22.** Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Artículo 23.** La Subsecretaría será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en los presentes Lineamientos respecto al blindaje electoral.


## **XVI. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 24.** El Padrón de Personas Beneficiarias se constituirá con los datos proporcionados por las mismas, basado en los presentes Lineamientos y estará a cargo de la Dirección, a través del Departamento, donde se elaborará y dará el tratamiento respectivo conforme a la normatividad en materia de transparencia aplicable.

## **XVII. DERECHOS HUMANOS**

**Artículo 25.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan a través del Programa, la Subsecretaría implementará mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental, asegurando que el acceso a los Apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

**Artículo 26.** Se fomentará que las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las Personas Beneficiarias, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población,

	<i>Lineamientos para la Operación del Programa “Granjas para el Bienestar” del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

## **XVIII. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 27.** Las Personas Beneficiarias del Programa tendrán derecho a presentar por escrito queja o denuncia en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución y seguimiento, a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, mediante buzón de quejas y denuncias, y/o vía telefónica al número 800 1 VIGILA (844452).

## **XIX. CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 28.** Las instancias ejecutoras del Programa, estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrán ser auditadas por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.


La Dirección será la responsable de dar el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

## **XX. BLINDAJE ELECTORAL**

**Artículo 29.** En la operación y ejecución de los recursos autorizados para la operación del Programa, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y Programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, equidad y rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, párrafo octavo de la Carta Magna.

En la difusión, publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

***“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.***

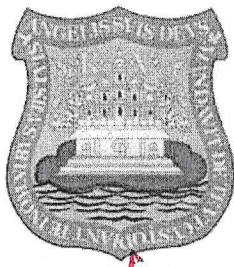
	<i>Lineamientos para la Operación del Programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión: 00

## **XXI. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 30.** Con el objeto de mejorar la operación del Programa, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, la Subsecretaría llevará a cabo el seguimiento y monitoreo de este, mediante encuestas de satisfacción y evaluaciones de la percepción de las acciones otorgadas a Personas Beneficiarias del Programa, observando los presentes Lineamientos.

## **XXII. VIGENCIA**

**Artículo 31.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y serán vigentes hasta en tanto no se emitan unos nuevos Lineamientos que abroguen estos.



19 MAR 2026  
18:42 hrs

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
SECRETARÍA TÉCNICA  
RECIBIDO  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
F/32/SBPC/ST/I

"2026, año de Margarita Maza Parada"  
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

JORGE LIRA NAVARRO

ENLACE DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PRESENTE



Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y referirle que, con fundamento en lo establecido en el Título I, Capítulo I, artículo 3 fracciones III, VII; Título II, Capítulo I, artículo 7 fracción II, Capítulo III, artículo 11 párrafos primero y segundo, Capítulo III, artículo 13; Título III, Sección III, artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; Título II, Capítulo III, Sección V, artículos 92, 93, 94, Sección IV, Capítulo V, artículos 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos; Título I, Capítulo II, artículo 7 fracción IV.3, Capítulo VII, Sección VIII, artículo 31, Sección IX, artículo 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en relación al oficio **SBPC-ST-020/2026**, dirigido a esta Unidad Administrativa a mi cargo, en el cual se remiten las solicitudes de Análisis de Impacto Regulatorio y de Constancias de Exención, así como la versión final de los proyectos de regulación.

Al respecto, me permito informarle que, con base en la normatividad aplicable, se remiten las **Constancias de Exención** para los proyectos de regulación:

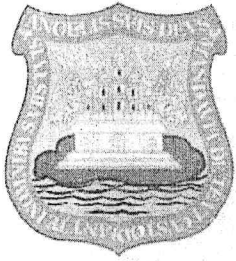
NO. DE CONSTANCIA	PROPUESTA DE REGULACIÓN
CE-009/2026	Lineamientos para la operación del Programa "Escuela Imparable" del Municipio de Puebla.
CE-010/2026	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.

Lo anterior debido a que no modifican obligaciones existentes y no generan nuevos costos burocráticos.

No omito mencionar que, de conformidad con el artículo 119 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos será **responsabilidad exclusiva del Sujeto Obligado** la determinación de que una Propuesta Regulatoria se encuentre en alguno de los supuestos de exención establecidos en el artículo 36 de la Ley.

Continúa...





**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA EJECUTIVA

"2026, año de Margarita Maza Parada"  
OFICIO Núm. OP-SE-DGR-090/2026

Adicionalmente, los proyectos de regulación respecto de los cuales se solicitó el **Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio**, se informa que éstos fueron dictaminados en sentido favorable, conforme a lo siguiente:

NO. DE DICTAMEN	PROPUESTA DE REGULACIÓN
DAIR-008/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa Migarar con Bienestar del Municipio de Puebla
DAIR-011/2026	Lineamientos del Programa "Apoyo Para el Bienestar en Tu Vivienda" del Municipio de Puebla.
DAIR-012/2026	Lineamientos para la operación del programa denominado "Redes de Mujeres con Bienestar" del Municipio de Puebla.
DAIR-013/2026	Lineamientos para el Equipamiento Tecnológico en Escuelas.
DAIR-014/2026	Lineamientos para la ejecución del Programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios Tradicionales.

Por lo anterior, se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la publicación y entrada en vigor de los presentes Lineamientos, acompañando en todo momento la Constancia de Exención y el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio, en el entendido de que la regulación que sea publicada en los medios oficiales deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada ante la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.

Sin más sobre el particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE MARZO DE 2026



OFICINA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
CARRILLO DE LAZQUEZ LUNA

DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA  
OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
PUEBLA

En virtud de las obligaciones que para el caso de esta materia conlleva el cumplimiento de las disposiciones en las artículos 183 y 127 del Código Orgánico Municipal, 12 fracciones I, II, IV, V y XI, 21 y 32 del Estatuto del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas, representa un criterio de orden que no excluye a cada una de las responsabilidades individuales en la observancia de los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el Servicio Público.

En fe de lo anterior, se expide la presente constancia en el domicilio de la Oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los 19 días del mes de marzo del año 2026, para su conocimiento y fines que correspondan. Presente.

Por: Gloria Kait Márquez, Coordinadora Especializada, Jefa de Departamento de Gobernanza Regulatoria

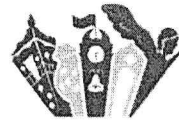
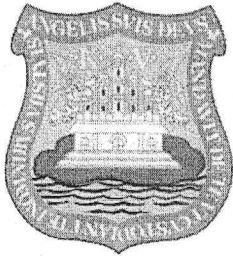
C. d. d. Dulce María Ruiz Riquelme, Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia Municipal del honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Para su conocimiento y fines que correspondan. Presente.

C. d. d. Carlos Humberto Gómez Tapaz, Titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Para su conocimiento y fines que correspondan. Presente.



LA CAPITAL IMPARABLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD 2024-2027  
TEL 227 309 46 00 EXT. 7020  
4 ORIENTE 214 COLONIA CENTRO  
PUEBLA, MÉXICO



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

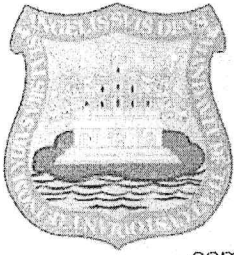
SECRETARÍA  
EJECUTIVA

Documento:	Constancia de Exención CE-010/2026
Regulación:	Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Fecha:	19 de marzo de 2026

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracción VIII, 49 y 50 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 6 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica Municipal; y 31 y 32 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se expide la presente **Constancia de Exención** en atención a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo último establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.
- II. Que, el 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno. Esta Ley entró en vigor el 17 de julio de 2025.
- III. Que, el 22 de octubre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, en los que se establecen las bases generales para su implementación, en términos del artículo 17 de la Ley, cuya finalidad es eliminar y reducir la burocracia y facilitar el acceso a derechos y cumplimiento de obligaciones de las personas.
- IV. Que, el artículo II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que los poderes ejecutivos estatales y municipales contarán con una Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización que ejercerán las atribuciones de su competencia para lo cual actuarán en coordinación con la Autoridad Nacional.
- V. Que, con fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente Municipal designa a la Titular de la Secretaría Ejecutiva de la Oficina de la Presidencia como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.
- VI. Que, el Municipio a través de la Secretaría Ejecutiva como Autoridad Municipal, vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, así

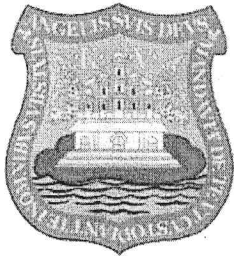


**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

como de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

- VII. Que, en el artículo 11 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, establece que la Autoridad Municipal deberá contar con áreas sustantivas, para cumplir con las atribuciones conferidas por la Ley.
- VIII. Que, en el artículo 20 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las herramientas para eliminar trámites burocráticos son las siguientes:
- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - La Agenda Regulatoria;
  - El Análisis de Impacto Regulatorio;
  - El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios;
  - El Registro Nacional de Regulaciones, y
  - Las demás que determine la Autoridad Nacional
- IX. Que, en el Artículo 14 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos se establece que las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización serán las responsables de habilitar y administrar las plataformas a través de las cuales los Sujetos Obligados de sus respectivos órdenes de gobierno deberán gestionar los procedimientos asociados a las siguientes Herramientas:
- La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - La Agenda Regulatoria, y
  - El Análisis de Impacto Regulatorio.
- X. Que, en el Artículo 33 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que las Regulaciones generen el mayor beneficio para la sociedad, el menor costo burocrático posible, y que sean la mejor alternativa para atender un problema público de manera efectiva.
- XI. Que, la Constancia de Exención es el documento que comprueba que el Sujeto Obligado realizó la presentación de la Justificación de Exención, con la cual podrá solicitar la publicación de la propuesta regulatoria en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;
- XII. Las Regulaciones de competencia Municipal que requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son disposiciones normativas de carácter general emitidas por cualquier Sujeto Obligado, tales como acuerdos, normas, reglamentos, circulares, lineamientos, reglas, manuales o cualquier otra disposición de naturaleza análoga que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio;
- XIII. Que, la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de acuerdo con las facultades conferidas en los artículos 11 fracciones III y IX y 31 del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en representación de la Autoridad de Simplificación y Digitalización municipal, válida que el Sujeto Obligado a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-020/2026 en el cual presentó la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio y el Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla.*
- XIV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio*, describió como objetivo general de la regulación:



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

*Contribuir al bienestar de las familias en condición de vulnerabilidad del Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, mediante la entrega de Apoyos para impulsar la producción avícola y el autoconsumo.*

XV. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio* justifica su exención manifestando que:

*Los documentos solicitados son de uso común (INE, CURP, COMPROBANTE DE DOMICILIO) que los particulares ya poseen, además de solicitar fotografías del espacio dispuesto para el paquete avícola, son de muy bajo costo a comparación del beneficio recibido, por lo que no genera un gasto mayor que afecte su economía.*

XVI. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato Solicitud de Exención Análisis de Impacto Regulatorio* manifestó que la propuesta de regulación:

- a) Concentra, ordena y sistematiza la integración de expedientes y la ejecución del programa, con la finalidad de prevenir duplicidades normativas y precisar las responsabilidades administrativas.
- b) Establece de manera clara e inclusiva las atribuciones de cada unidad administrativa, así como las responsabilidades de las personas que soliciten incorporarse al Programa.
- c) Precisa los beneficios que se brindarán a la ciudadanía interesada en el programa, tales como la entrega de un Módulo Avícola, capacitaciones, aves ponedoras de alto rendimiento y alimento inicial.
- d) Garantiza que los beneficios son mayores a los costos de cumplimiento.

XVII. Que, la versión de la Propuesta Regulatoria que sea publicada por el Sujeto Obligado deberá coincidir íntegramente con la propuesta presentada para su dictaminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

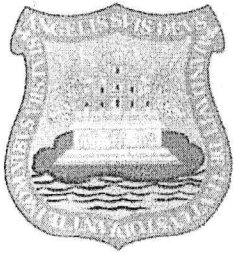
Derivado de lo anterior, la Dirección de Gobernanza Regulatoria, con fundamento en los artículos 3 fracción V y 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla emite la Constancia de Exención a los *Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que se establecen en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos en lo relativo a la Constancia de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

A través del *Formato Solicitud de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio* el Sujeto Obligado manifiesta, y la Dirección de Gobernanza Regulatoria adscrita a la Secretaría Ejecutiva corrobora, que la Propuesta de Regulación de los *Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla*:

- a) No modifica obligaciones existentes.
- b) No adiciona costos burocráticos.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

- c) Por su propia naturaleza debe actualizarse periódicamente.
- d) No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.
- e) No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.

SEGUNDO. La Dirección de Gobernanza Regulatoria, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del H. Ayuntamiento de Puebla, hace constar que la presente se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico de los *Lineamientos para la operación del programa "Granjas para el Bienestar" del Municipio de Puebla* y su correcta fundamentación normativa son responsabilidad de quien lo emite, correspondiendo exclusivamente al Sujeto Obligado determinar su procedencia conforme a los supuestos de exención previstos en el artículo 36 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

En la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veintiséis; cabe resaltar que, sin perjuicio de lo anterior y con fundamento en el artículo 120 de los LINEAMIENTOS para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización en cualquier momento podrá realizar una evaluación de la Justificación de Exención presentada.



**Puebla**  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

OFICINA DE LA  
PRESIDENCIA

**OFICINA DE LA PRESIDENCIA**  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE GOBERNANZA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
O/55/OP/DGR/J

ADRIÁN VELÁZQUEZ LUNA  
DIRECTOR DE GOBERNANZA REGULATORIA DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA OFICINA DE LA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE PUEBLA